



## Consejo de la Región Centro Occidente de la ANUIES

Convenio que para el otorgamiento anual de los **reconocimientos RCO-ANUIES** y el establecimiento de la **Cátedra RCO-ANUIES** celebran la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES**, representada por su Rector M.A. Mario Andrade Cervantes; el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE AGUASCALIENTES**, representado por su Directora Mtra. Dora Luz Arriaga Soto; la **UNIVERSIDAD DE COLIMA**, representada por su Rector M.A. José Eduardo Hernández Nava; el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COLIMA**, representado por su Director Ing. Saturnino Castro Reyes; la **UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, a través de su Rector General Dr. José Manuel Cabrera Sixto; el **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO**, representado por su Director General Dr. Rubén Lara Valdés; el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CELAYA**, representado por su Director M.D.E. Ignacio López Valdovinos; el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LEÓN**, representado por su Director Ing. Rafael Rodríguez Gallegos; el **CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.**, representado por su Director General Dr. Elder de la Rosa Cruz; la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA**, representada por su Rector Lic. José Antonio Rodolfo Leaño Reyes; la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, representada por su Rector General Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla; el **INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE OCCIDENTE A.C.**, administrador y propietario de la Universidad del Valle de Atemajac, UNIVA que comparece por conducto de su Representante Legal y Rector respectivamente Pbro. Lic. Francisco Ramírez Yáñez; el **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE, ASOCIACIÓN CIVIL**, representado por su Director Dr. Juan Luis Orozco Hernández; el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN**, representado por su Director Ing. José Roberto Gudiño Venegas; la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**, representada por su Rector Ing. José Antonio Herrera Lomelí; el **CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL**, representado por su Director General Ing. Celso Gabriel Espinoza Corona; la **UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**, representada por su Rector Dr.en F. Salvador Jara Guerrero; el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MORELIA**, representado por su Director Ing. Paulino Alberto Rivas Martínez; el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE JIQUILPAN**, representado por su Director Ing. J. Jesús Zalapa Alemán; el **COLEGIO DE MICHOACÁN**, representado por su Presidente Dr. Martín Sánchez Rodríguez; la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, representada por su Rector C.P. Juan López Salazar; el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIIC**, representado por su Director M.C. Albino Rodríguez Díaz; a quienes en lo sucesivo se denomina "LAS IES" y la **REGIÓN CENTRO OCCIDENTE DE LA ANUIES**, en lo sucesivo "RCO-ANUIES", por conducto de su presidente Dr. José Manuel Cabrera Sixto, Rector General de la UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, y a quienes de manera conjunta



## Consejo de la Región Centro Occidente de la ANUIES

se les denominará en este convenio como "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### I. Declaran las "IES" a través de sus Representantes:

##### A) La **Universidad Autónoma de Aguascalientes** declara:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica propia, cuya función es impartir la enseñanza media y superior en el Estado, realizar investigación científica y humanística y extender los beneficios de la cultura a los diversos sectores de la población, de acuerdo a su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de febrero de 1974; así como el desarrollo de las actividades destinadas a dar cumplimiento a los fines y metas establecidas en sus ordenamientos legales y plan de desarrollo.
- II. Que su representante legal es el M.A. Mario Andrade Cervantes en su carácter de Rector de acuerdo con el nombramiento suscrito por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Aguascalientes de fecha 3 de diciembre de 2010 y cuenta con capacidad legal necesaria para celebrar contratos y/o convenios en su nombre y representación, con fundamento en los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes y 59 de su Estatuto. Asimismo, el Dr. en C. Francisco Javier Avelar González en su carácter de Secretario General, ejerce junto con el Rector la representación legal de la Institución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley Orgánica y 64 de su Estatuto.
- III. Que su domicilio legal se ubica en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, C.P. 20131 en Aguascalientes, Ags. y su Registro Federal de Contribuyentes es UAA 740224 TQ2.

##### B) El **Instituto Tecnológico de Aguascalientes** declara:

- I. Ser un organismo dependiente de la Dirección General de Institutos Tecnológicos y que en los términos de la Ley Orgánica de la Secretaría de Educación Pública tiene a su cargo la función educativa en el área técnica y la obligación de vincular sus acciones con el sistema productivo de bienes y servicios. Que fue constituido por decreto presidencial y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.
- II. Que su Directora está facultada para la celebración de este tipo de acuerdos, y acredita como tal y como su representante a la M.E. Dora Luz Arriaga Soto

Cantaritos No. 42, Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto. México.

Tel.: (473) 73 2 00 06, extensión: 5571

email: rco.anuies@ugto.mx

www.anuiesrco.org.mx



## Consejo de la Región Centro Occidente de la ANUIES

- de conformidad con el oficio No. 513.1D/0091 de fecha 30 del mes de Noviembre del año 2009, otorgado por el Director General de Educación Superior Tecnológica, Dr. Carlos Alfonso García Ibarra.
- III. Que dentro de sus funciones, se encuentra el formar profesionistas de alto nivel en las disciplinas de la ciencia y la tecnología y propiciar el desarrollo integral de las comunidades.
  - IV. Que es una institución educativa, científica y tecnológica que imparte educación de nivel licenciatura y postgrado y que realiza investigación científica orientada al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales.
  - V. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal de acuerdo a su R.F.C. No. SEP210905778 el ubicado en Av. Lic. Adolfo López Mateos 1801 Ote. de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., con número de teléfono 910-50-02 Ext. 115.

### C) La Universidad de Colima declara:

- I. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en los artículos 1°, 2° y 4° de su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante Decreto no. 76 publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 22 de noviembre de 1980.
- II. Que mediante Escritura número 15,492 quince mil cuatrocientos noventa y dos, de fecha 31 de enero de 2013, otorgada ante la fe notarial del Lic. Ramón Pérez Díaz, Notario Público No. 1 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de personas morales en el Folio Real No. 112875-1, con fecha 1° de febrero de 2013, se hace constar la protocolización de la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad de Colima, celebrada el día 23 de agosto de 2012, en donde el M.A. José Eduardo Hernández Nava, fue electo como Rector de la Universidad de Colima, para el período comprendido del 1° de febrero de 2013 al 31 de enero de 2017; asimismo, que mediante Escritura número 15,496 quince mil cuatrocientos noventa y seis, de fecha 05 de febrero de 2013, otorgada también ante la fe notarial del Lic. Ramón Pérez Díaz, Notario Público No. 1 de esta demarcación, se hace constar la protocolización del acta de fe de hechos de la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario, celebrada el 1° de

Cantaritos No. 42, Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto. México.

Tel.: (473) 73 2 00 06, extensión: 5571

email: [rco.anuies@ugto.mx](mailto:rco.anuies@ugto.mx)

[www.anuiesrco.org.mx](http://www.anuiesrco.org.mx)

## Consejo de la Región Centro Occidente de la ANUIES

febrero de 2013, relativa a la toma de protesta como Rector, por parte del Maestro en Administración José Eduardo Hernández Nava, por el periodo que comprende del 1° de febrero de 2013 al 31 de enero de 2017; y que con fundamento en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la institución, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de Rector el presente instrumento.

- III. Que su Registro Federal de Causantes es: UCO 620901-9R6.
- IV. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Universidad No. 333, Colonia Las Víboras de la ciudad de Colima, Col.

### D) El **Instituto Tecnológico de Colima** declara:

- I. El Instituto Tecnológico de Colima, es una institución dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, la cual depende de la Subsecretaría de Educación Superior y ésta a su vez de la Secretaría de Educación Pública.
- II. Su clave de registro como institución de educación superior es: 06DIT000IV.
- III. El Instituto Tecnológico de Colima con domicilio legal en Av. Tecnológico No. 1, C. P. 28976, en Villa de Álvarez, Colima., está representado por su Director, el Ing. Saturnino Castro Reyes, signado por el Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, Director General de Educación Superior Tecnológica, mediante nombramiento Oficio No. 513.1.D/183 de fecha 27 de marzo del año 2012.
- IV. Para el logro de sus funciones tiene como objetivos:

Atender la demanda de educación superior con alta calidad.

Formar a los profesionistas que requiere el desarrollo socioeconómico del país, organizar, ejecutar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, coadyuvar con las autoridades competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como el desarrollo de la ciencia y la tecnología y contribuir con el desarrollo regional.

Ofrecer a los sectores productivos y educativos una amplia cobertura de servicios en lo correspondiente a: capacitación y actualización profesional, investigación tecnológica, desarrollo científico y tecnológico, asesoría técnica, etc.

## Consejo de la Región Centro Occidente de la ANUIES

Desarrollar una vinculación eficiente y eficaz con los diferentes sectores de la sociedad a fin de lograr una educación pertinente y contribuir en la transformación de la realidad y desarrollo del país, con sustento en una colaboración mutua.

### E) La **Universidad de Guanajuato** declara:

- I. Que de conformidad con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto número 71 de la H. Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial número 96 del Gobierno de la Entidad, el 15 de junio de 2007, la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y por ello, se encuentra en aptitud legal de ejercer derechos y contraer obligaciones.
- II. Que sus funciones esenciales de acuerdo a lo ordenado por el artículo 5 de la Ley Orgánica citada en el precedente, son: I.- La educación en los niveles que ella determine; II.- La investigación científica, tecnológica y humanística, en cualquier área del conocimiento en relación con las necesidades regionales, nacionales y del saber universal; y, III.- La creación, promoción y conservación de las expresiones del arte y la cultura; al preservación, la difusión y el acrecentamiento de los valores, así como la extensión a la sociedad de los beneficios de la ciencia y tecnología.
- III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Legislación antes invocada, el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente.
- IV. En los términos de los artículos 16 fracción XII y 18 fracción I del ordenamiento jurídico citado en los antecedentes, la Junta Directiva nombró el Dr. José Manuel Cabrera Sixto, como Rector General para el periodo 2011-2015, de conformidad a la designación hecha por dicho órgano de gobierno el 22 de septiembre de 2011; cargo que protestó ante el Consejo General Universitario en sesión extraordinaria que se llevó a cabo el 27 de septiembre de 2011.
- V. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Lascuráin de Retana número 5, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

## Consejo de la Región Centro Occidente de la ANUIES

### F) **El Instituto Tecnológico Superior de Irapuato** declara:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con fundamento en el artículo 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 1° del Decreto Gubernativo número 243, de fecha 18 de octubre de 2005, por virtud del cual se Reestructura la Organización Interna del Instituto Tecnológico Superior de Irapuato.
- II. Que el Dr. Rubén Lara Valdés es el Director General del Instituto Tecnológico superior de Irapuato por así haberlo designado el gobernador de este estado el Lic. Miguel Márquez Márquez en fecha 19 de diciembre de 2012.
- III. Que acude a la firma del presente contrato con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54°, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 09° de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato Ejercicio Fiscal 2010; 21° fracciones VIII y XIV del Decreto Gubernativo N° 243, por virtud del cual se reestructura la organización interna del Instituto Tecnológico Superior de Irapuato.
- IV. Como domicilio el ubicado en Carretera Irapuato-Silao km. 12.5, de la Ciudad de Irapuato, Gto.

### G) **El Instituto Tecnológico de Celaya** declara:

- I. Que es un organismo centralizado dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, que a su vez depende de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública. Su operación está fundamentada en el artículo 3°. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley Orgánica de la Administración Pública en los artículos 1°, 2°, 3°, 10°, 11°, 12°, 14°, 16°, 17°, 19°, 26°, 38° y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública en los artículos 1°, 2° Fracción XXI, 3°, 4°, 5°, 8°, 9°, 10°, 30°.
- II. Que inició sus actividades académicas el día 14 de abril de 1958, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, teniendo el número de registro como establecimiento de educación superior número 1126980, en la Dirección General de Profesiones en el libro 71(1), expediente F-29, foja 1, apéndice 1, oficio número 40.
- III. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 16, 17 y 35 Fracción III, de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, a cargo del

## Consejo de la Región Centro Occidente de la ANUIES

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, según lo acredita la constancia de inscripción número 2011/033-11.

- IV. Que ha establecido como sus objetivos los siguientes:  
Formar profesionistas, a nivel licenciatura y posgrado en las áreas de ingeniería y administración que cultiva.  
Realizar programas y proyectos de investigación que respondan a las necesidades de los sectores productivos, de servicios y a la comunidad.  
Promover la vinculación con los diferentes sectores de la comunidad, a fin de asegurar el desarrollo de programas de servicio externo, promoción de cultura y el deporte, como fuente alterna de financiamiento.
- V. Que el M.E.D. Ignacio López Valdovinos, acredita su personalidad como Director del Instituto Tecnológico de Celaya, mediante nombramiento oficial No. 513.1D/173 de fecha 5 de marzo de 2012, emitido por la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.
- VI. Que su domicilio se localiza en Avenida Tecnológico esquina con Antonio García Cubas S/N. en la Colonia Alfredo V. Bonfil, en la ciudad de Celaya, Guanajuato.
- VII. Que su Registro Federal de Contribuyentes es SEP-210905778.

### H) **El Instituto Tecnológico de León** declara:

- I. Que conforme al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Educación Pública, tiene a su cargo el ejercicio de la función educativa del país.
- II. Que el Ing. Rafael Rodríguez Gallegos, es el Director del Instituto Tecnológico de León, con fecha de nombramiento el día 9 de junio de 2009 y no. de oficio 513.1.d/0065 emitido por el Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, Director General de Educación Superior Tecnológica, dedicada a la formación de profesionistas en las diversas disciplinas tecnológicas y administrativas. como lo establece el artículo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- III. Que las actividades fundamentales son la docencia, la investigación y la vinculación, con la finalidad de contribuir al desarrollo educativo y productivo de la región y del país.
- IV. Que su domicilio para efectos del presente acuerdo lo es Avenida Tecnológico s/n., Fracc. Julián de Obregón, C.P.37000, León, Gto.



**Consejo de la Región Centro Occidente de la ANUIES**

I) El **Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.** declara:

- I. Que es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, reconocido como Centro Público de Investigación, constituido bajo la figura jurídica de una Asociación Civil, lo cual consta en la escritura pública número 5743, de fecha 18 de abril de 1980, otorgada en la ciudad de Guanajuato, estado del mismo nombre, pasada ante la fe del Lic. Margarito Sánchez Lira, notario público número 4.
- II. Que tiene como objetivos realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de óptica, optoelectrónica y disciplinas afines orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país; formular, ejecutar e impartir programas de estudios de maestría, doctorado y estancias posdoctorales; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento.
- III. Que el Dr. Elder De la Rosa Cruz, interviene en la concertación y firma del presente instrumento en su carácter de Director General acreditando su personalidad jurídica mediante la escritura pública No. 30134 de fecha 13 de diciembre de 2012, tirada ante la fe del Lic. Luis Ernesto Aranda Guedea, Notario Público No. 12 de la ciudad de León, Guanajuato y cuenta con las facultades necesarias para representar legalmente al CIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 36 de su instrumento jurídico de creación, facultades que no le han sido canceladas, modificadas ni limitadas.
- IV. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento Loma del Bosque número 115, colonia Lomas del Campestre, en la ciudad de León, Guanajuato, código postal 37150.

J) La **Universidad Autónoma de Guadalajara** declara:

- I. Ser una Persona moral dedicada a la enseñanza de nivel medio superior y superior, fundada el tres de Marzo de 1935, siendo la primera Universidad particular en nuestro país, y que se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes del país y que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarias para fungir como tal según consta en la Escritura Pública Núm. 15,302 de fecha Junio 12 de 1978, pasada ante la fe del Notario Público Núm. 12 con ejercicio en Guadalajara, Jal., Lic. Guillermo Robles Martín del Campo

Cantaritos No. 42, Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto. México.

Tel.: (473) 73 2 00 06, extensión: 5571

email: [rco.anuies@ugto.mx](mailto:rco.anuies@ugto.mx)

[www.anuiesrco.org.mx](http://www.anuiesrco.org.mx)



## Consejo de la Región Centro Occidente de la ANUIES

- y con acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios número 158 del Gobierno Federal de fecha 17 de julio de 1991, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de julio de 1991.
- II. Que dentro de su objeto se encuentra el de formar profesionales y técnicos altamente calificados, dotados de espíritu y servicio solidario con su comunidad, dando respuesta a las demandas de educación que la sociedad exige, comprometida con la función formativa de sus educandos. Asimismo, tiene como fin la conservación, la investigación y difusión de los beneficios de la cultura, la ciencia y la tecnología a través de la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios y técnicos.
  - III. Que el Lic. José Antonio Rodolfo Leño Reyes, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio y que sus facultades se desprenden del Estatuto General Universitario y que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
  - IV. Que su domicilio es Av. Patria 1201 Lomas del Valle, Tercera Sección, C.P. 45129, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y que su Registro Federal de Contribuyentes es UAG-780612-718.

### K) La **Universidad de Guadalajara** declara:

- I. Es un organismo público, descentralizado del Gobierno del estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- II. Tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanista; rescatar, conservar y acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior; así como el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5º de su Ley Orgánica;
- III. Que conforme al artículo 6º, fracción III, de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la

## Consejo de la Región Centro Occidente de la ANUIES

cultura de acuerdo con los principios orientadores del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y contribuye con base en los resultados de su quehacer académico, por sí o en coordinación con otras personas físicas o jurídicas, al progreso del Pueblo Mexicano, al estudio y solución de sus problemas, así como a la preservación de la soberanía nacional, tal y como se indica en el artículo 9º, fracción V, de su Ley Orgánica;

- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante de la Universidad de Guadalajara, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de su Ley Orgánica;
- V. Que señala como su domicilio legal, la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

### L) El **Instituto Superior Autónomo de Occidente A.C. (UNIVA)** declara:

- I. Que es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana, según escritura pública número 873 de fecha 2 de octubre de 1973 ante la fe del Notario Público número 38, Lic. José Ignacio Maciel Rábago de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que el objeto de la Asociación Civil es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación científica y deportiva.
- III. Que en su objeto también contempla extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, las artes, la tecnología, el deporte y, en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.
- IV. Que para cumplir con su objeto tiene en operación y patrocinio a la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), la que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública a partir del 28 de marzo de 1979 y en donde imparte sus enseñanzas en los niveles de Educación Media Superior, Superior y de Posgrado.
- V. Que el Pbro. Lic. Francisco Ramírez Yáñez, tiene amplio poder para suscribir convenios de este tipo según consta en la escritura número 21,782 de fecha 21 de junio de 2012, pasada ante la fe de Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público Número 3 de la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- VI. Que tiene su domicilio, para los efectos del presente convenio en Avenida Tepeyac número 4800, Fraccionamiento Prados Tepeyac, Código Postal 45050, Zapopan, Jalisco.

Cantaritos No. 42, Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto. México.

Tel.: (473) 73 2 00 06, extensión: 5571

email: [rco.anuies@ugto.mx](mailto:rco.anuies@ugto.mx)

[www.anuiesrco.org.mx](http://www.anuiesrco.org.mx)

## Consejo de la Región Centro Occidente de la ANUIES

M) El **Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, Asociación Civil**, declara:

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según la escritura pública número 4874, otorgada en la Ciudad de Guadalajara, el día 31 del mes de julio de 1957, ante la fe del Lic. Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público número 12, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma bajo el número de inscripción 21 del libro 2 de la sección 5ª del Registro Común de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad.
- II. Que su objeto social es: iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura.
- III. Que su representante legal el Dr. Juan Luis Orozco Hernández cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato, tal como lo acredita con la escritura pública número 26,119 con fecha del 13 de noviembre del año 2008, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Alfaro Anguiano, Notario Público Titular número 83 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma bajo número de inscripción 23 del libro 511 de la sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registro Público de Comercio el día 28 de Noviembre de 2008.
- IV. Que su representante, se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio 0000078032247 expedida por el Instituto Federal Electoral.
- V. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, relacionados con el presente convenio, el ubicado en Periférico Sur Manuel Gómez Morín 8585, en Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45604
- VI. Que su registro Federal de Contribuyentes es ITE-570731-PS9.

N) El **Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán** declara:

- I. Que conforme al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Educación Pública, tiene a su cargo el ejercicio de la función educativa del país.
- II. Que el Ing. José Roberto Gudiño Venegas, es el Director del Instituto Tecnológico de Cd. Guzmán, con fecha de nombramiento el día 01 de octubre 2007 y no. de oficio 513.1/0015/2007 emitido por el Ing. Héctor Arreola Soria, Director General de Educación Superior Tecnológica, dedicada a la

Cantaritos No. 42, Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto. México.

Tel.: (473) 73 2 00 06, extensión: 5571

email: [rco.anuies@ugto.mx](mailto:rco.anuies@ugto.mx)

[www.anuiesrco.org.mx](http://www.anuiesrco.org.mx)

## Consejo de la Región Centro Occidente de la ANUIES

formación de profesionistas en las diversas disciplinas tecnológicas y administrativas, como lo establece el artículo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

- III. Que las actividades fundamentales son la docencia, la investigación y la vinculación, con la finalidad de contribuir al desarrollo educativo y productivo de la región y del país.
- IV. Que su domicilio para efectos del presente acuerdo lo es Avenida Tecnológico no. 100, C.P. 49100, Cd. Guzmán, Jal.

### O) La **Universidad Tecnológica de Jalisco** declara:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 17879, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de Mayo de 1999.
- II. Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD", acreditando su personalidad mediante nombramiento expedido en su favor con fecha 10 de octubre de 2011, por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, C.P Emilio González Márquez.
- III. Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir los gastos derivados del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado por el Consejo Directivo de "**LA UNIVERSIDAD\***".
- IV. Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44979, en Guadalajara Jalisco.

### P) El **Centro de Enseñanza Técnica Industrial** declara:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto de fecha 08 (ocho) de abril de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), por el Titular del Ejecutivo Federal y publicado en el diario oficial de la Federación en esa misma fecha.
- II. Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2° fracción II y III del mencionado decreto de creación, tiene por objeto la formación de tecnólogos e ingenieros, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, colaborar con los sectores productivos, público, privado y social, en la consolidación del

Cantaritos No. 42, Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto. México.

Tel.: (473) 73 2 00 06, extensión: 5571

email: [rco.anuiess@ugto.mx](mailto:rco.anuiess@ugto.mx)

[www.anuiessrco.org.mx](http://www.anuiessrco.org.mx)

## Consejo de la Región Centro Occidente de la ANUIES

- desarrollo tecnológico, así como la de promover la cultura en beneficio de la comunidad.
- III. Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo previsto en el Artículo 3° del decreto de creación, podrá contar con el asesoramiento técnico industrial de las entidades del sector público y privado que mediante convenio, coadyuven con el mismo y utilicen la tecnología que genere la propia institución.
  - IV. Que la personalidad jurídica y facultades legales del Director General, para suscribir el presente convenio, se encuentran contenidas en los artículos 4° Fracción II, y 9° Fracción XI de dicho decreto.
  - V. Que para efectos del presente convenio, se señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones la finca marcada con el número 1885 (mil ochocientos ochenta y cinco) de la calle Nueva Escocia en el Fraccionamiento Providencia en Guadalajara, Jalisco.

### Q) La **Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo** declara:

- I. Que fue creada mediante el Decreto Legislativo No 9, del 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el entonces Gobernador del Estado, Ing. Pascual Ortiz Rubio; es una Institución de servicio descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior, a la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, y de conformidad con los artículos 2° fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente, contenida en el Decreto Legislativo No. 299, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986, y sus reformas publicadas en el mismo periódico oficial con fecha 23 de junio y 18 de septiembre de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas por conducto de su representante legal que lo es el Rector.
- II. Que su representante legal es el Dr. Salvador Jara Guerrero, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 7 de enero del 2011, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana.
- III. Que su registro federal de causantes es: UMS-300101-KE8.
- IV. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Santiago Tapia # 403, Colonia Centro, Código Postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Mich., mismo que señala para todos los fines y efectos del presente Convenio.



## Consejo de la Región Centro Occidente de la ANUIES

### R) El **Instituto Tecnológico de Morelia** declara:

- I. Que es una institución de nivel superior, dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública. Que fue creada el 4 de abril de 1965 mediante documento de la propia Secretaría de Educación Pública.
- II. Que está representado en este acto por el Ing. Paulino Alberto Rivas Martínez, acreditado con el nombramiento de Director, el 5 de Marzo del 2012, por el Director General de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en el artículo 19, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- III. Que dentro de sus funciones, se encuentra el formar profesionistas de alto nivel en las disciplinas de la ciencia y la tecnología y propiciar el desarrollo integral de las comunidades.
- IV. Que es una institución educativa, científica y tecnológica que imparte educación de nivel licenciatura y postgrado y que realiza investigación científica orientada al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales.
- V. Que al ser una institución dependiente de la Secretaría de Educación Pública, su registro federal de contribuyentes es: SEP 210905778.
- VI. Que para efectos del presente Acuerdo de Colaboración Específico señala como domicilio el de Av. Tecnológico No. 1500 Col. Lomas de Santiaguito C.P. 58120 en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

### S) El **Instituto Tecnológico de Jiquilpan** declara:

- I. Que conforme al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Educación Pública, tiene a su cargo el ejercicio de la función educativa del país.
- II. Que el Ing. J. Jesús Zalapa Alemán, es el Director del Instituto Tecnológico de Jiquilpan con fecha de nombramiento 25 de junio 2008 y no. de oficio 513.1/0019/2008, institución del Gobierno Federal, dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, dedicada a la formación de profesionistas en las diversas disciplinas tecnológicas y administrativas. Como lo establece el artículo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

## Consejo de la Región Centro Occidente de la ANUIES

- III. Que las actividades fundamentales son la docencia, la investigación y la vinculación, con la finalidad de contribuir al desarrollo educativo y productivo de la región y del país.
- IV. Que su domicilio para efectos del presente acuerdo lo es en Carretera nacional s/n km. 202 en Jiquilpan de Juárez, Michoacán.

### T) El **Colegio de Michoacán** declara:

- I. Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio constituida mediante escritura pública número 5374 de fecha 15 de enero de 1979, ante la fe del notario público número 18 de la ciudad de Zamora, Michoacán.
- II. Es una entidad paraestatal federal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria de conformidad con el artículo 46, fracción II, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- III. De acuerdo con la Ley de Ciencia y Tecnología es un Centro Público de Investigación según el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de agosto de 2000.
- IV. Que conforme a sus Estatutos vigentes, aprobados el 13 de abril del 2000, tiene por objeto realizar actividades de investigación y de enseñanza superior en el área de las ciencias sociales y las humanidades.
- V. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Martínez de Navarrete número 505, fraccionamiento Las Fuentes, C.P. 59699, de la ciudad de Zamora, Michoacán, México.
- VI. El Dr. Martín Sánchez Rodríguez, en su carácter de presidente, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, conforme a la Escritura Pública 34,008 volumen MCCCLXXXIV, formalizada ante el Notario Público N° 2 de Zamora, Michoacán, Lic. Luis Fernando Alcocer del Río, del día 19 de mayo de 2009.

### U) La **Universidad Autónoma de Nayarit** declara:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en

Cantaritos No. 42, Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto. México.

Tel.: (473) 73 2 00 06, extensión: 5571

email: [rco.anuies@ugto.mx](mailto:rco.anuies@ugto.mx)

[www.anuiesrco.org.mx](http://www.anuiesrco.org.mx)

## Consejo de la Región Centro Occidente de la ANUIES

- la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su ley orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
  - III. El C.P Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
  - IV. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

### V) El **Instituto Tecnológico de Tepic** declara:

- I. Que conforme al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Educación Pública, tiene a su cargo el ejercicio de la función educativa del país.
- II. Que el M.C. Albino Rodríguez Díaz, es el Director del Instituto Tecnológico de Tepic, con fecha de nombramiento el día 25 de octubre de 2011 y no. de oficio 513.1.d/158 emitido por el Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, Director General de Educación Superior Tecnológica, dedicada a la formación de profesionistas en las diversas disciplinas tecnológicas y administrativas, como lo establece el artículo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- III. Que las actividades fundamentales son la docencia, la investigación y la vinculación, con la finalidad de contribuir al desarrollo educativo y productivo de la región y del país.



## Consejo de la Región Centro Occidente de la ANUIES

IV. Que su domicilio para efectos del presente acuerdo lo es Avenida Tecnológico no. 2595, C.P. 63175, A.P. 343, Tepic, Nayarit.

II. Declaran todos los suscribientes:

Único.- Que es su común interés el promover, entre las comunidades que conforman las instituciones suscriptoras del presente convenio, el pertinente desarrollo de las funciones sustantivas propias de las instituciones de educación superior, a través del reconocimiento a quienes han trascendido lo institucional e impactado significativamente en lo social, coadyuvando a la consolidación del prestigio de sus instituciones en beneficio de la sociedad a quien las mismas se deben.

Para efecto de lo anterior se establecen las siguientes CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** Las partes convienen distinguir, a través de reconocimientos, la realización de una cátedra con denominación específica o la publicación de una obra ad hoc, a los profesores y al personal administrativo adscrito a las IES, así como a aquellas personas eméritas o de singular valía para el crecimiento y consolidación de las mismas.

Las distinciones podrán otorgarse a personal activo, jubilado o post mortem.

**SEGUNDA:** El reconocimiento consistirá en la **DISTINCIÓN RCO-ANUIES** por actividades de responsabilidad social y trascendencia académica regional. La **DISTINCIÓN** tendrá las siguientes características:

1. Se otorgarán de manera individual o colectiva.
2. Se otorgarán anualmente.
3. Se materializará en un pergamino y en una medalla de plata.

El pergamino y la medalla guardarán las características que se establecen en los anexos 1 y 2 del presente convenio, respectivamente.

**TERCERA.** La Distinción RCO-ANUIES se otorgará respecto de cada una de las siguientes actividades sustantivas y atributos:

1. Docencia.
2. Investigación.
3. Extensión.
4. Gestión.
5. Vinculación.

Cantaritos No. 42, Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto. México.

Tel.: (473) 73 2 00 06, extensión: 5571

email: [rco.anuies@ugto.mx](mailto:rco.anuies@ugto.mx)

[www.anuiesrco.org.mx](http://www.anuiesrco.org.mx)



## Consejo de la Región Centro Occidente de la ANUIES

**CUARTA.** Los postulados a recibir la Distinción RCO-ANUIES deberán satisfacer en lo general los siguientes requisitos:

1. Acreditar, al menos, 25 años de servicio en la institución que le proponga;
2. Gozar de reconocida honorabilidad;
3. Contar con reconocimiento regional y, preferentemente, nacional e internacional, en el desarrollo de la actividad por la que se le otorga el reconocimiento; y
4. Haber contribuido con sus actividades a la consolidación del prestigio de la institución que le propone.

Los requisitos a satisfacer en lo particular para cada una de las funciones sustantivas o atributos que se reconocen, se determinarán en los lineamientos que al efecto emita el Comité de Reconocimientos.

**QUINTA.** La Cátedra RCO-ANUIES consistirá en un ciclo anual de conferencias identificado bajo el nombre de la persona propuesta por alguna de las IES integrantes de la RCO-ANUIES, cuya temática versará sobre la obra, área o disciplina del conocimiento que el profesor distinguido cultiva.

La Cátedra RCO-ANUIES se instaurará anualmente e iniciará en la fecha que el Comité de Reconocimientos determine. Las instituciones asociadas que suscriben este convenio, considerarán organizar y desarrollar en sus instalaciones, un acto académico referido a la temática de la Cátedra.

**SEXTA.** La distinción de nombrar anualmente la Catedra RCO-ANUIES, con el nombre de algún miembro del personal académico de las instituciones suscribientes del presente, se conferirá a los académicos que cuenten con los siguientes requisitos:

1. Acreditar, al menos, 30 años de servicios en la Institución que lo proponga.
2. Haber realizado una actividad académica excepcional en alguna de las funciones sustantivas de la institución en la que presta sus servicios y sobresalido por sus aportaciones académicas y sociales, en cuando menos, una área o disciplina del conocimiento.
3. Contar con reconocimiento regional y, preferentemente, nacional e internacional, por el desempeño de su labor académica.

## Consejo de la Región Centro Occidente de la ANUIES

**SÉPTIMA.** La publicación tendrá por objeto destacar la trayectoria, actividad, obra o producción de los académicos eméritos y las personas de singular valía para alguna de las IES o la RCO-ANUIES. Puede realizarse en vida o como distinción post mortem.

Los distinguidos deberán:

a) Si se otorga en vida:

1. Acreditar, al menos, 35 años de servicios en la Institución que lo proponga.
2. Haber realizado una actividad académica excepcional en alguna de las funciones sustantivas de la institución en la que presta sus servicios y sobresalido por sus aportaciones académicas y sociales, en cuando menos, una área o disciplina del conocimiento.

b) En el caso de reconocimiento post mortem:

1. Haber prestado servicios a la institución que lo promueve como profesor o como profesor y directivo
2. Haber realizado una actividad académica excepcional en alguna de las funciones sustantivas de la institución en la que presta sus servicios y sobresalido por sus aportaciones académicas y sociales, en cuando menos, una área o disciplina del conocimiento o ser reconocido por su liderazgo institucional.

**OCTAVA.** Las partes convienen que los procedimientos, las reglas de operación para el otorgamiento de las distinciones y cualquier aspecto no previsto en el presente convenio, se resolverá en los lineamientos que al efecto emita el Comité de Reconocimientos, mismos que, para su vigencia y observancia, deben ser aprobados previamente por el Consejo Regional.

**NOVENA.** El Consejo de la Región Centro Occidente de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, constituirá un Comité de Reconocimientos para atender y resolver en definitiva los asuntos relacionados con el otorgamiento de las distinciones a que se refiere este convenio.

1. El Comité estará integrado por cinco titulares de las IES asociadas de la región, que serán designados en calidad de propietarios por el Consejo Regional.
2. Los miembros propietarios designarán a sus suplentes.
3. El Comité funcionará conforme a los lineamientos que emita el propio Comité con la aprobación del Consejo Regional, en el que se estipule que las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros del comité.
4. Los integrantes del Comité deberán excusarse de participar en el análisis y la votación en aquellos asuntos en los que haya conflicto de intereses.

Cantaritos No. 42, Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto. México.

Tel.: (473) 73 2 00 06, extensión: 5571

email: [rco.anuies@ugto.mx](mailto:rco.anuies@ugto.mx)

[www.anuiesrco.org.mx](http://www.anuiesrco.org.mx)



## Consejo de la Región Centro Occidente de la ANUIES

**DÉCIMA.** El Comité presentará para aprobación del Consejo Regional los dictámenes para el otorgamiento de distinciones y la instauración de la Cátedra, conjuntamente con sus presupuestos y las propuestas de financiamiento de dichos proyectos. Las partes de este convenio se comprometen a destinar los recursos de los financiamientos aprobados por el Consejo Regional, en las partidas y calendario de ministraciones de los proyectos aprobados.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las IES integrantes de la RCO-ANUIES, mismas que suscriben el presente convenio aceptan que los gastos que se deriven del otorgamiento de la DISTINCIÓN RCO-ANUIES serán cubiertos a partes iguales por todas ellas.

Que los costos que se generen con motivo de la realización de los eventos de la Cátedra RCO-ANUIES, serán cubiertos por la IES sede de los mismos.

Que el costo de la publicación realizada en distinción de los profesores eméritos o con motivo de reconocimiento post mortem, será cubierto a partes iguales por la IES promotora y la ANUIES, quienes se reservan la propiedad de la mitad de los ejemplares para cada una de ellas; se sugiere un tiraje de 1,000 ejemplares.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El Presente convenio se celebra por tiempo indeterminado, las instituciones suscribientes manifiestan su conformidad en que su terminación individual o colectiva, requerirá la notificación por escrito de quien la promueva, dirigida al resto del Consejo Regional promotora, al menos, con un año de antelación a la fecha de separación individual o terminación colectiva del convenio.

**DÉCIMA TERCERA.** Las partes acuerdan que los lineamientos a que se hace referencia en el presente convenio, sean publicados y notificados a las partes firmantes de este convenio, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de firma y entrada en vigor del mismo.

Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo, a través del Consejo de la Región Centro Occidente de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, firmando el presente instrumento al margen y al calce según correspondan en la ciudad de León, Guanajuato a los 5 días del mes de Noviembre de 2013, como expresión inequívoca de su compromiso con lo aquí manifestado.



**Consejo de la Región Centro Occidente de la ANUIES**

**M.A. MARIO ANDRADE CERVANTES**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
AGUASCALIENTES

**MTRA. DORA LUZ ARRIAGA SOTO**  
DIRECTORA  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE  
AGUASCALIENTES

**M. A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ  
NAVA**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE COLIMA

**ING. SATURNINO CASTRO REYES**  
DIRECTOR  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COLIMA

**DR. JOSÉ MANUEL CABRERA SIXTO**  
RECTOR GENERAL  
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

**DR. RUBÉN LARA VALDÉS**  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DE IRAPUATO

**M.D.E. IGNACIO LÓPEZ  
VALDOVINOS**  
DIRECTOR  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CELAYA

**ING. RAFAEL RODRÍGUEZ  
GALLEGOS**  
DIRECTOR  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LEÓN



**Consejo de la Región Centro Occidente de la ANUIES**

**DR. ELDER DE LA ROSA CRUZ**  
DIRECTOR GENERAL  
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN  
ÓPTICA, A.C.

**LIC. JOSÉ ANTONIO RODOLFO  
LEAÑO REYES**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
GUADALAJARA

**MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO  
PADILLA**  
RECTOR GENERAL  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**PBRO. LIC. FRANCISCO RAMÍREZ  
YÁÑEZ**  
RECTOR  
INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE  
OCCIDENTE A.C.

**DR. JUAN LUIS OROZCO  
HERNÁNDEZ**  
RECTOR  
INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE  
ESTUDIOS SUPERIORES DE  
OCCIDENTE, ASOCIACIÓN CIVIL

**ING. JOSÉ ROBERTO GUDIÑO  
VENEGAS**  
DIRECTOR  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD  
GUZMÁN

**ING. JOSÉ ANTONIO HERRERA  
LOMELÍ**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
JALISCO

**ING. CELSO GABRIEL ESPINOZA  
CORONA**  
DIRECTOR GENERAL  
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA  
INDUSTRIAL



**Consejo de la Región Centro Occidente de la ANUIES**

**DR. EN F. SALVADOR JARA GUERRERO**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

**ING. PAULINO ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ**  
DIRECTOR  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MORELIA

**ING. J. JESÚS ZALAPA ALEMÁN**  
DIRECTOR  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE JIQUILPAN

**DR. MARTÍN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE  
COLEGIO DE MICHOACÁN

**C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

**M.C. ALBINO RODRÍGUEZ DÍAZ**  
DIRECTOR  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC

**DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT**  
SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO DE LA ANUIES  
TESTIGO DE HONOR

Cantaritos No. 42, Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto. México.  
Tel.: (473) 73 2 00 06, extensión: 5571  
email: [rco.anuies@ugto.mx](mailto:rco.anuies@ugto.mx)  
[www.anuiesrco.org.mx](http://www.anuiesrco.org.mx)